

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1041

COMISIONES DE COMERCIO Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 19 de septiembre de 2002

Término del artículo 113: 30 de septiembre de 2002

SUMARIO: Ley 22.802 de lealtad comercial. Adopción de medidas para cumplimentar la misma en la obligación de exhibir o publicar los precios. **Elizondo.** (1.042-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor han considerado el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a cumplir con lo prescripto en la ley 22.802, de lealtad comercial, en lo referido a la exhibición de precios en el comercio minorista; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que corresponda, arbitre los medios necesarios a fin de que la autoridad de aplicación de la ley 22.802, de lealtad comercial, haga uso de la facultad que le otorga el artículo 12, inciso i), de la misma, en el sentido de obligar a exhibir o publicar los precios.

Sala de las comisiones, 11 de septiembre de 2002.

Héctor R. Romero. – Jorge L. Bucco. – Roberto G. Basualdo. – Haydé T. Savron. – Dante Elizondo. – Marta I. Di Leo. – Carlos A. Raimundi. – Julio C. Accavallo. – Guillermo E. Alchouron. – Roque T. Alvarez. –

Mónica S. Arnaldi. – Alejandro Balián. – Nora A. Chiacchio. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Angel O. Geijo. – Miguel A. Giubergia. – Carlos R. Iparraguirre. – Arnoldo Lamisovsky. – Rafael Martínez Raymonda. – Miguel A. Mastrogíacomo. – Alicia I. Narducci. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Ricardo A. Patterson. – Sarah A. Picazo. – María de Carmen C. Rico. – Jesús Rodríguez. – Rafael E. Romá. – Irma Roy. – Mirta E. Rubini. – María N. Sodá. – Julio R. F. Solanas. – Juan M. Urtubey. – Cristina Zuccardi.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comercio y de Defensa del Consumidor, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Elizondo, creen innecesario abundar en más detalles que los señalados en los fundamentos que lo acompañan, por lo cual los hacen suyos y así lo expresan.

Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el manifiesto incumplimiento de la obligación de exhibir precios por parte de gran cantidad de comerciantes, solicito que actúe la autoridad de aplicación en virtud de las atribuciones que le otorga la ley 22.802, Ley de Lealtad Comercial, en su artículo 12, inciso i), especificando el tema de la exhibición de precios mediante la resolución 25/90 de la Secretaría de Comercio e Industria, que en su artículo 4° manifiesta: “La exhibición de precios de-

berá efectuarse por unidad en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán además exponerse a la vista del público en los lugares de venta o atención”.

La ley también contempla que infringir sus disposiciones, las normas reglamentarias y resoluciones que en su consecuencia se dicten, será sancionado con multas cuyos montos establece a su vez la ley 24.344.

En abierta violación al orden jurídico vigente vemos que el derecho del consumidor respecto a saber el precio de un bien, antes de manifestar interés por el mismo, incluso de los servicios contemplados en la ley, es omitido frecuentemente, significando una grave involución en las actuales circunstancias críticas que vive la Nación producto de las cuales ha derivado una devaluación de su moneda de curso legal, moneda con la que los precios deben expresarse según exige la ley (resolución 25/90, artículo 5°).

En el actual marco nacional cobra relevancia lo expuesto y conforma un compromiso responsable de inexcusable cumplimiento.

Dante Elizondo.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Economía, arbitre todos los medios necesarios a fin de que se cumpla efectivamente con lo establecido por la ley 22.802 –Ley de Lealtad Comercial– referente a la obligación de exhibir precios en la actividad minorista.

Dante Elizondo.

